

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00157-00 DIVISORIO de ROSA CECILIA MARTINEZ PADILLA contra LUCILA MARTINEZ PADILLA, MARIA ELSA MARTINEZ PADILLA y JOSE DAVID MARTINEZ PINTO en calidad de heredero sucesoral del señor JOSE JOAQUIN MARTINEZ PADILLA.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Allegue nuevo poder en el que se indique de mera correcta la cedula catastral del predio, como quiera que allí señalado no concuerda con el que se indica en el Certificado de Nomenclatura y Estratificación.
2. indique la razón por la cual la dirección del predio descrita en el dictamen pericial no coincide con la indicada en el Certificado de Tradición y la demanda. De ser un error en la experticia allegue aclaración y/o complementación del mismo.
3. Allegue registro civil de nacimiento de José David Martínez Pinto, donde lo acredita como heredero del señor José Joaquín Martínez Padilla, como quiera que el aportado a esta demanda no se observa en su totalidad.
4. Aclare los nombres de los sujetos procesales en el libelo demandatorio, como quiera que verificados con Certificado Especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, los mismos no concuerdan.
5. Aporte el avalúo catastral de bien inmueble, conforme los postulados numeral cuarto (4) del artículo 26 del Código General del Proceso.
6. Adecúe el acápite de cuantía con base en el valor del avalúo catastral, conforme los postulados numeral cuarto (4) del artículo 26 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado Carlos Augusto Hurtado Molina como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 94

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-095-0 ORDINARIO LABORAL de VICTOR
MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ contra TRANSPORTES MULTIGRANEL
S.A. TM GRANEL EN REESTRUCTURACIÓN.**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 16 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN REESTRUCTURACIÓN, quien a través de apoderado judicial da cuenta del conocimiento del proceso, en consecuencia por secretaría córrase el traslado respectivo conforme a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Reconózcase personería al abogado Gabriel Alberto Campo Escobar como apoderado judicial de la parte pasiva, en la forma y términos del poder a él conferido.
4. Vencido el término señalado en el numeral primero, este despacho se pronunciará sobre la contestación de la demanda y el traslado de las excepciones propuestas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **19 de agosto de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **94**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00082-00 ACCIÓN DE TUTELA DE MARÍA CECILIA CASTIBLANCO ALARCÓN Y JOSÉ ÁNGEL MORENO ROMERO CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 21 del expediente digital, el despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil - Familia, quien mediante proveído de 5 de agosto de 2021, confirmó la decisión de 28 de mayo de la misma anualidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00037-00 ACCIÓN DE TUTELA DE ROSALBA LEÓN CÁRDENAS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y FAMISANAR EPS. (Incidente de Desacato).

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 35 del expediente digital, el despacho dispone:

Se accede a la solicitud que antecede, en consecuencia se requiérase a la EPS FAMISANAR, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la querellante e indique la razón de por qué no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho dentro de esta acción constitucional. Con el referido requerimiento, envíese copia de los archivos obrantes en los numerales 33 y 34 del expediente digital.

Cumplido lo anterior y vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-257 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE CUERVO RAPE & CIA S EN C CONTRA BEIMAR MACÍAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 54 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el embargo de remanentes informado en oficio que obra en el numeral 52 del expediente digital proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, para los fines pertinentes a que haya lugar. Ofíciase.
2. Niéguese la solicitud que obra en los numerales 53, 54 y 55 del plenario digital, como quiera que en memorial anexo se indica que los sucesores procesales del ejecutado tiene su domicilio en el inmueble materia del proceso.

En consecuencia se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de estos en la dirección del bien gravado con hipoteca.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 94

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00244-00 PERTENENCIA de FRANCIA ELENA SILVA DE CRUZ contra ALFREDO ROMAN HERNANDEZ MARROQUIN Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 56 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el escrito presentado por el ingeniero Marco Tulio Escobar Rincón que obra en el numeral 50 y 51 del expediente digital, para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. Como quiera en el numeral 57 y 58 del plenario se acreditó el pago de los gastos fijados al auxiliar de justicia, requiérase al perito Marco Tulio Escobar Rincón para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirva presentar la experticia encomendada mediante proveído 20 de mayo de 2021, cargo del cual tomó posesión mediante acta de fecha 25 de junio de 2021. Comuníquese.

En consecuencia, visto que aún no obra en el expediente la prueba pericial ordenada, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso a las **10:00 a.m. del 14 de diciembre de 2021**, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Así mismo se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy <u>19 de agosto de 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>94</u></p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00140-00 DIVISORIO DE HUGO GERMAN ROBERTO RIVERA y OTROS contra GUSTAVO ADOLFO ROBERRO RODRIGEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 32 del expediente digital, el despacho dispone:

Requíerese nuevamente al auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón, para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento a la labor a él encomendada; ello ya que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 94

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc